

Expediente: **4651/24**

Carátula: **LAZARTE JOSEFINA MANUELA Y OTRO C/ CALIZAYA GUTIERREZ SANTOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**

Fecha Depósito: **21/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LAZARTE, JOSEFINA MANUELA-ACTOR/A

23114633224 - CASTRO, MIRTA ALICIA-MEDIADOR INTERVINIENTE

27275646887 - GONZALEZ, OSCAR ALFREDO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 4651/24



H101011837639

CASO: LAZARTE JOSEFINA MANUELA Y OTRO c/ CALIZAYA GUTIERREZ SANTOS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 4651/24 . Iniciado: 03/07/2024

San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2024

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **OSCAR ALFREDO GONZALEZ (DNI: 7838257) JOSEFINA MANUELA LAZARTE (DNI: 11910410)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a **MEDINA, ROSA DEL C. - M.P. N°6839**

III) HAGASE SABER.MRDVVA4651/24

Actuación firmada en fecha 20/09/2024

Certificado digital:

CN=CHAMES Silvana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281474273

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.